

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO**

La Jagua de Ibirico, Dieciséis (16) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación. 204004089001-2019-00495
Referencia. PROCESO JECUTIVO SINGULR
Demandante. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandando. EDILIA ROSA MENDEZ RAMIREZ

Una vez revisada la encuadernación de la referencia, avizora esta Agencia judicial que mediante providencia adiada el día 10 de febrero de 2022, se nombró como curador al Dr. JULIO CESAR ROJAS DAZA de la señora **EDILIA ROSA MENDEZ RAMIREZ**, no obstante, se observa que el designado no ha presentado contestación de la demanda pese haber sido notificado; así mismo, revisado el informe secretarial respecto a la cesión del crédito que se persigue en este proceso, éste despacho procederá a analizar si cumple con los requisitos exigidos por la norma que la rigen.

CONSIDERACIONES

El artículo 1959, 1960 del C.C regula la eficacia de la cesión de créditos personales, y por su parte el artículo 1961, indica la manera de notificar para que tenga validez frente al deudor.

El escrito de fecha 18 de enero de 2024 reúne los requisitos legales para que tenga eficacia la cesión del crédito que se cobra en este proceso y que hace el demandante **BANCOLOMBIA S.A.**

Ahora bien, se hace necesario ordenar la notificación al deudor de esa cesión, para que surta efectos frente a él, ya que no puede darse la aceptación tácita a que se refiere el Art 1962 del Código Civil. En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO.- Relevar al Dr. JULIO CESAR ROJAS DAZA, como curador ad-liten dentro del proceso de la referencia, en su lugar desígnese al Dr. ARLYN DAVID TOLOZA como curador de la señora EDILIA ROSA MENDEZ RAMIREZ, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO.- Aceptar la cesión del crédito que se cobra en este proceso y que hace el demandante BANCOLOMBIA S.A contenida en el escrito de fecha 18 de enero de 2024.

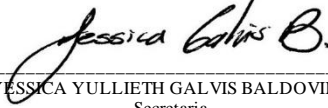
TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior y para los efectos procesales téngase como demandante al cesionario QNT S.A.S.

CUATRO.- Notifíquese al demandado señor JOSE IVAN PALLARES TORRES: la cesión que del crédito que hizo BANCOLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>015</u>
Hoy <u>19/02/2024</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria